



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DEL PROCESO PRESENTADO
POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	007-2018-00509-00	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA

Queda en traslado a las partes del escrito de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 25/08/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 19 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 23 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Mayra Polanco

RV: Solicitud desembargo

Juzgado 07 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j07cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 10:31 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordial saludo, se remite el memorial de la referencia por ser de su competencia.



De: Eduardo Jose Bechara Molina <edubemo21@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 10:17

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j07cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud desembargo

Buenos días envío documento para respectivo trámite

Muchas gracias

Enviado desde mi iPhone

Bogotá, Agosto de 2022

Señores;

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CARTAGENA

E. S. D.

REF.: Proceso No. 13001400300720180050900
Juzgado de Origen: Juzgado 7 Civil Municipal de Cartagena
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA

Cordial saludo;

EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.007.567 de Cartagena, actuando en nombre propio, en calidad de demandado me dirijo a fin de solicitar:

1. Se ordene el desembargo de la cuenta de ahorros a mi nombre N° 142446731, adscrita al Banco BBVA.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado por el Decreto 2349 de 1965 y el Decreto 564 de 1996, este último dispone:

“ARTICULO 1o. Se establece en siete millones setecientos veintiún mil trescientos noventa y siete pesos (\$7.721.397) moneda corriente el monto de inembargabilidad de los depósitos de ahorro constituidos en las corporaciones de ahorro y vivienda y en las secciones de ahorro de los bancos. Igualmente, se establece en doce millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$12.868.994) moneda corriente, la suma que podrá ser entregada directamente al cónyuge sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión.” (negrilla fuera del texto)

ARTICULO 2o. Los límites aquí señalados rigen hasta el 30 de septiembre de 1996, fecha en la cual se reajustarán anualmente de forma automática, con base en el índice anual de promedio de precios para empleados suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. La Superintendencia Bancaria divulgará los valores reajustados”.

Así mismo la Circular 67 de octubre 8 2020, dispone:

“Son inembargables las sumas depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta treinta y ocho millones ciento noventa y tres mil novecientos veintidós pesos (\$38.193.922) moneda corriente”

SOLICITUD

- Se LEVANTE LA MEDIDA DE EMBARGO A MIS CUENTAS DE AHORROS, pues la misma contraviene las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales afectando mi derecho fundamental y el de mis acreedores al debido proceso y a la igualdad. Por lo cual continuar con el embargo sobre la cuenta en mención, sería un acto contrario a la ley.



EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA
CC N°73.007.567 de Cartagena de Bogotá
Edubemo21@hotmail.com